



12 JUN. 2025



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marta Beatriz Arauco Padilla
MARTA BEATRIZ ARAUCO PADILLA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 156-2025-INPE/P

Lima, 12 JUN. 2025

VISTOS, el Oficio N° D000358-2025-INPE-OIP de fecha 24 de marzo del 2025 de la Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, conteniendo el Informe N° D000239-2025-INPE-OIP-UEYP del Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de la OIP e Informe N° D000005-2025-INPE-OIP-UEYP-AALB del especialista de la Unidad de Estudios y Proyectos de la OIP; el Informe N° D000009-2025-INPE-ULOG.AYCP e Informe N° D000012-2025-INPE-ULOG.AYCP, de fechas 11 y 28 de abril del 2025, respectivamente, del jefe de Equipo de Almacén y Control Patrimonial; así como el Memorando N° D000605-2025-INPE-OAJ de fecha 05 de junio de 2025, conteniendo el Informe N° 000003-INPE-OAJ-CAVI, de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 001-2025-CCC/MQC de fecha 13 de marzo del 2025, el Presidente de la Comunidad Campesina de Ccolquepata del distrito de Ccolquepata, provincia de Paucartambo, departamento del Cusco, manifiesta que en Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de enero del 2025, su representada aprobó efectuar en donación 40 ha, de un terreno comunal de su propiedad inscrito con partida registral N° 11278685; a favor del Instituto Nacional Penitenciario a fin de construir un establecimiento penitenciario en el distrito de Ccolquepata;

Que mediante Oficio N° D000358-2025-INPE-OIP de fecha 24 de marzo del 2025, la Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remite el Informe N° D000239-2025-INPE-OIP-UEYP y el Informe N° D000005-2025-INPE-OIP-UEYP-AALB de la unidad de Estudios y Proyectos, a través de los cuales se precisa que existen condiciones favorables, tanto del terreno como del entorno, para el desarrollo del proyecto "Creación del servicio de readaptación social Establecimiento Penitenciario de Ccolquepata, distrito de Ccolquepata - provincia de Paucartambo - departamento de Cusco";

Que, con Informe N° D000012-2025-INPE-ULOG.AYCP e Informe N° D000009-2025-INPE-ULOG.AYCP, respectivamente, el jefe de Equipo de Almacén y Control Patrimonial señala que, la documentación presentada por la Comunidad Campesina de Ccolquepata se encuentra de acuerdo a los requisitos de aceptación de donación, establecidos en el artículo 8 de la Directiva N° 002-2021-EF/ 54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles"; emitiendo opinión favorable para la aceptación de donación de dicho predio;

Que, el marco normativo sobre donaciones de predios del Estado se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles";

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SBNE), establece que el procedimiento de adquisición de predios por





las entidades públicas con cargo a fondos públicos o a través de donaciones afectuadas por particulares, se rigen por las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento, una vez adquirido el predio se rige por las normas de la SNBE;

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/ 54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", define los actos de adquisición como: "aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como, obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos". Asimismo, el artículo 7 de la misma directiva señala que: "La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, por su parte, el numeral 8.3 del artículo 8 de la directiva en mención, establece que la entidad pública donataria, mediante resolución de su titular o funcionario a quien se delegue dicha protestad, acepta la donación del predio o bien inmueble privado. En los casos que la donación del bien inmueble privado se realice a favor del estado, la Dirección General de Abastecimiento acepta la donación a través de resolución directoral;

Que, mediante Informe N° D000239-2025-INPE-OIP-UEYP e Informe N° D000005-2025-INPE-OIP-UEYP-AALB de la Unidad de Estudios y Proyectos, se señala que a través del Oficio N° 001-2025-CCC/MQC, el presidente de la Comunidad Campesina de Colquepata, con la autorización de la asamblea comunal, mediante Acta de fecha 26 de enero 2025 y con el otorgamiento de facultades debidamente inscrito en la Oficina Registral de Cusco, en el asiento A0019 de la partida N° 02088445, expresa su firme voluntad de donar a favor del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), un terreno de su propiedad con Partida Registral N° 11278685, denominado "Condorbamba" ubicado en el sector Timpucpujio, del distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, con un área de 40 ha, y un perímetro total de 2,439.71 ml, y un valor de S/. 185,040.00 (Ciento ochenta y cinco mil cuarenta con 00/100 Soles), valor patrimonial conforme a lo señalado en la Declaración Jurada de Valor Patrimonial presentado por la Comunidad Campesina de Ccolquepata, con la finalidad de construir un establecimiento penitenciario; asimismo, informa que el terreno objeto de la donación se encuentra libre de gravámenes y cargas, y que no existe controversia o litigio sobre su propiedad, por lo que emite opinión favorable, recomendando se prosiga con los trámites de donación respectivos conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2021-EF/ 54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles" y en conformidad de la normativa de la Ley N° 24656 "Ley General de Comunidades Campesinas";

Que, con Memorando N° D000605-2025-INPE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, conteniendo el Informe N° 000003-INPE-OAJ-CAVI, luego de verificar la documentación generada por las diversas oficinas y revisada la norma contenida en el ordenamiento legal vigente, señala su opinión legal favorable para la suscripción del acto administrativo de aceptación de donación del terreno brindado por la Comunidad Campesina de Ccolquepata para la construcción de un nuevo establecimiento penitenciario;

Que, revisados los actuados administrativos se aprecia que la Comunidad Campesina de Ccolquepata expresa voluntariamente la decisión de donar 40 ha de un terreno de su propiedad, a favor del Instituto Nacional Penitenciario, para que sobre el mismo se construya un nuevo establecimiento penitenciario, el cual según partida registral N° 11278685 se encuentra libre de cargas y gravámenes, así como no existen procesos judiciales pendientes sobre el terreno; por lo que estando a lo opinado por la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, la Oficina de Asesoría Jurídica, el Equipo de Almacén y Control Patrimonial y conforme a la Directiva N° 002-2021-EF/ 54.01 "Directiva





12 JUN. 2025



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marta Beatriz Arauco Pacilla
MARÍA BEATRIZ ARAUCO PACILLA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 156-2025-INPE/P

que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, Ley N° 24656 “Ley General de comunidades Campesinas”, corresponde aceptar la donación y agradecer a la Comunidad Campesina de Ccolquepata su libre y voluntaria liberalidad;

Contándose con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 “Ley General del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Directiva N° 002-2021-EF/ 54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”; Ley N° 24656 “Ley General de comunidades Campesinas”; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS “Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario”; y la Resolución Suprema N° 088-2025-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. - ACEPTAR la donación de un terreno de 40 ha, inscrito con Partida Electrónica N° 11278685, del registro de predios de la Oficina Registral Cusco, que efectúa a título gratuito su propietario, la Comunidad Campesina de Ccolquepata, del distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento del Cusco, para fines de construcción de un nuevo establecimiento penitenciario; terreno donado que tiene un valor de S/. 185,040.00 (Ciento ochenta y cinco mil cuarenta con 00/100 Soles), conforme a lo señalado en la Declaración Jurada de Valor Patrimonial presentado por la Comunidad Campesina de Ccolquepata y cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas se describirán en la partida registral correspondiente.

ARTICULO 2.- AGRADECER, a la Comunidad Campesina de Ccolquepata, ubicada en el distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento del Cusco, por la donación efectuada a favor del Instituto Nacional Penitenciario.

ARTICULO 3.- DISPONER, que la Oficina Regional Sur Oriente, efectúe el registro contable, así como suscriba la minuta y escritura pública de la aceptación de la presente donación, conforme a la delegación de facultades otorgada en el numeral 5.3.5 del artículo 5, de la Resolución Presidencial N° 006-2025-INPE/P “Delegación de Facultades en el Instituto Nacional Penitenciario, durante el Año Fiscal 2025” y demás acciones que correspondan para que la donación efectuada se inscriba en los registros públicos de la Oficina Registral de Cusco a nombre del Instituto Nacional Penitenciario.

ARTICULO 4.- DISPONER, que la Oficina Regional Sur Oriente, remita copia de la presente resolución a la Comunidad Campesina de Ccolquepata.

ARTICULO 5.- DISPONER, que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, efectúe las acciones que correspondan para realizar en el terreno donado, el proyecto de construcción de un nuevo Establecimiento Penitenciario.



12 JUN. 2025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MARTA BEATRIZ ARAUJO PADILLA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



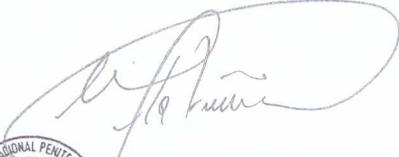
ARTICULO 6.- DISPONER, que la Oficina de Sistemas de Información publique la presente resolución, en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario.



ARTICULO 7.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Infraestructura Penitenciaria, Oficina Regional Sur Oriente, Unidad de Contabilidad y Tesorería, y al Equipo de Almacén y Control Patrimonial, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.




MARLON WILBERT FLORENTINI CASTAÑEDA
Presidente (e)
Consejo Nacional Penitenciario

